

Puerto Montt, 16 de mayo de 2025

Señores  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Teatinos 280, piso 7  
Santiago  
Presente

At.: Sr. Daniel Garcés Paredes – Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento.  
Sr. Pablo Rojas Jara – Fiscal Instructor Titular.

**Ref.: Presenta Programa de Cumplimiento Refundido para Centro de Engorda de Salmónidos (CES) Estero Punta Laura, en relación a las observaciones formuladas mediante Resolución Exenta N°5/ Rol D-209-2023 de 21 de abril de 2025.**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, en representación de Cermaq Chile S.A., rol único tributario N°79.784.980-4, empresa de giro de la producción, procesamiento y comercialización de salmónidos (“Cermaq”), estando dentro de plazo, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N°5/Rol D-209-2023 de 21 de abril de 2025 y notificada a esta parte el 24 de abril de 2025 (“Resolución con Observaciones”), y la Resolución Exenta N°6/Rol D-209- 2023 de 7 de mayo de 2025, notificada a esta parte el 9 de mayo de 2025, todas de la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”), relativas a la observaciones al programa de cumplimiento presentado por Cermaq en el presente procedimiento administrativo y a la ampliación de plazo para la presentación de un PdC Refundido, respectivamente, en el contexto de la formulación de cargos en contra de la unidad fiscalizable “CES Punta Laura (RNA 120112)” (“Punta Laura” o “CES Punta Laura”), venimos en presentar un PdC Refundido, con el objeto de que sea aprobado en los términos propuestos y con ello, mantenga la suspensión del respectivo procedimiento de sanción.

Al respecto, le indicamos que el PdC Refundido acogió la totalidad de las observaciones requeridas por vuestra autoridad en la Resolución con Observaciones. A mayor abundamiento, le señalamos las siguientes precisiones:

1. Según lo requerido por el considerando N° 10 de la Resolución con Observaciones, “*El titular deberá actualizar el estado de aquellas acciones que hayan iniciado o finalizado su ejecución a la fecha de entrega de la nueva versión del PDC, precisando si se trata de una acción ejecutada, en ejecución o por ejecutar. Por otro lado, si bien los medios de verificación asociados a las acciones que se presentan como ejecutadas o en ejecución se deberán remitir en el reporte inicial, de igual forma deberán ser acompañados en la siguiente versión del programa de cumplimiento, de tal modo de validar que dicha propuesta corresponde a una acción ejecutada o en ejecución*”. A atención a lo anterior, le indicamos que las acciones que presentan como “ejecutadas” o “en ejecución” en el PdC Refundido son las siguientes:
  - a) Acción N° 1: “*Disminuir la producción en el CES Punta Laura durante el ciclo productivo 2022-2024, en al menos 527 toneladas respecto de la producción máxima*

*autorizada al CES*", la cual fue clasificada como ejecutada, de acuerdo a lo requerido por el considerando N° 34 de la Resolución con Observaciones; y

- b) Acción N° 2: "*Elaborar un Protocolo destinado al control de la producción del CES Punta Laura*", la cual fue clasificada como "*en ejecución*", según lo requerido por el considerando N° 42 de la Resolución con Observaciones.
2. En consideración a lo indicado previamente, se indican los siguientes medios de verificación para las referidas acciones, los cuales se acompañan en esta presentación:
  - a) Acción N° 1: Reporte que consolide en forma metódica la información sobre:
    - i. Ejemplares sembrados, según autorizaciones de movimiento (CAM de siembra descargados en plataforma SIFA);
    - ii. Ejemplares cosechados con sus respectivas autorizaciones de movimiento (CAM de cosecha descargados en plataforma SIFA) y registros de recepción de planta (Reporte Planta Abastecimiento en sistema Sernapesca);
    - iii. Detalle disponible de mortalidad informada en SIFA; y
    - iv. Cosecha efectiva informada por planta en sistema Trazabilidad.
  - b) Acción N° 2: Texto del protocolo de control de producción.
3. Sin perjuicio que el considerando N° 12 de la Resolución con Observaciones ordena que "*deberá modificarse lo indicado en "Reportes de avance", contemplando una periodicidad de reporte "trimestral", y en el mismo apartado deberá incorporar como acciones a reportar aquellas que se encuentren en ejecución y por ejecutar*", le comentamos que dada la breve duración de la ejecución de este PdC Refundido (la acción de más larga data es la N° 2, la cual considera como fecha de término 2 meses contados desde la fecha de notificación de la aprobación del PdC Refundido), la fecha del único reporte de avance coincidiría con la fecha del reporte final. En este sentido, proponemos que no exista reporte de avance en este caso.

**Por lo tanto, solicitamos tener por presentado el PdC Refundido y aprobarlo en los términos propuestos, atendido que cumple con los requisitos normativos y acoge las observaciones establecidas a su primera versión, debiendo, por tanto, mantener la suspensión del presente procedimiento.**

**Asimismo, solicitamos tener por presentados, los siguientes documentos adjuntos a esta presentación:**

1. PdC Refundido asociado al procedimiento de sanción Rol D-209-2023;
2. "*Informe Integrado de Efectos Ambientales*" para el CES Punta Laura y sus anexos, los cuales cumplen íntegramente con lo requerido en los considerandos N° 15 al 24 de la Resolución con Observaciones, y que pueden descargarse en el siguiente enlace<sup>1</sup>:

---

<sup>1</sup> Se modela nuevamente con NewDepomod el ciclo con reducción de producción 2022 - 2024 con datos reales de producción tras haber terminado dicho ciclo, incluyendo su homólogo con biomasa autorizada. Considerando los criterios actuales, para construir el

<https://we.tl/t-i7gv9nFriA>;

3. Borrador de “Protocolo para el Control de Producción en el CES Punta Laura”, el cual cumple con lo requerido en los considerandos N° 44 al 48; y
4. El reporte productivo señalado en el punto 2. a) anterior.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



Francisca Farías Fuenzalida

p.p. **CERMAQ CHILE S.A.**

## 2. FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Para la elaboración de un PDC se recomienda utilizar el formato presentado a continuación, diseñado de acuerdo a las indicaciones descritas en el capítulo precedente. Este formato contempla cuatro aspectos principales:

1. Descripción del hecho constitutivo de infracción, la normativa pertinente y los efectos negativos asociados. Respecto de los efectos negativos generados, se debe describir asimismo la forma en que estos efectos se eliminan o contienen y reducen, fundamentar, si corresponde, la imposibilidad de eliminar los efectos producidos y, en caso de afirmar que no se generan efectos negativos, fundamentar debidamente dicha afirmación.
  2. El Plan de Acciones y Metas para volver al cumplimiento, y eliminar o contener y reducir los efectos negativos.
  3. El Plan de Seguimiento del Plan de Acciones y Metas.
  4. Cronograma.
- Para lo indicado en los puntos 1 y 2, el formato se aplica a cada uno de los hechos constitutivos de infracción, de acuerdo a la formulación de cargos respectiva, cuando sea procedente la presentación de un PDC.
- Para lo indicado en los puntos 3 y 4, el formato se aplica para el conjunto de acciones contenidas en el Programa, de forma única.

Se recomienda presentar el programa únicamente a través de este formato y **no duplicar esfuerzos en la presentación adicional en formato de texto plano, a menos que existan aspectos relevantes a considerar de forma complementaria a lo señalado a través del formato**. Cabe señalar que en el caso en se presenten ambos formatos y se encuentren inconsistencias, la Superintendencia dará prioridad a lo que sea presentado en el formato de tabla.

En el Anexo 5.4 de este documento se encuentra un ejemplo del uso de este formato.

## COMPLETAR PARA CADA INFRACCIÓN:

### 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N°1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el CES PUNTA LAURA (RNA 120112), durante el ciclo productivo ocurrido entre 31 de diciembre del 2018 y el 06 de septiembre del 2020.
NORMATIVA PERTINENTE	<p><b>DIA “Modificación de Proyecto Técnico en centro de cultivo de Salmónidos Punta Laura 120112”:</b></p> <p><b>Punto a.6.1.- Actividades desarrolladas en Etapa de Producción:</b> “[...] en un ciclo productivo, la biomasa máxima generada para este centro es de <b>3.750 toneladas</b>”.</p> <p><b>Considerando 6.1.1. Permiso para realizar actividades de acuicultura del artículo 116 del reglamento del SEIA:</b> “El Titular deberá dar cumplimiento al reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. N°320 (<b>MINECON</b>). El Titular deberá cumplir el cronograma de actividades y producción señalados en el respectivo Proyecto Técnico de la solicitud adjunto en la DIA. El Titular deberá entregar anualmente la información Ambiental según lo establecido en el Artículo 19 del reglamento Ambiental para la Acuicultura, en conformidad a la Resolución N°404/2003 (SUBPESCA).”</p> <p><b>Proyecto Técnico de Modificación (Anexo II de la DIA):</b> <b>Punto 4.2.- Programa de producción:</b> “La producción máxima del proyecto corresponde a <b>3.750 toneladas</b>”.</p> <p><b>D.S. N° 320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura.</b> <b>Artículo 15:</b> [...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.</p>

<b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b>	Conforme al “Informe Integrado de Análisis de Efectos Ambientales CES PUNTA LAURA 120112”, de mayo de 2025, de IA Consultores, en base —entre otros— a antecedentes provenientes de campañas de muestreo de las INFA y modelaciones NewDepomod de distintos escenarios respecto a la sobreproducción, al límite autorizado por la Resolución de Calificación Ambiental y los comprometidos como reducción, es posible señalar que la producción por sobre los límites autorizados en el <b>ciclo 2018-2020</b> , generó una mayor emisión introducida al ambiente marino de materia orgánica y nutrientes, principalmente por concepto de pérdida de alimento no consumido ( <b>312,3 toneladas adicionales en total en el ciclo</b> ), lo cual se evidencia en <b>el incremento de las áreas de sedimentación modeladas (3.916,9 m<sup>2</sup>)</b> . No obstante, no se verifica un efecto negativo adicional que este limitado aporte pueda haber producido sobre hábitats y especies de mayor sensibilidad presentes dentro del área de sedimentación. Asimismo, se descarta también la generación de un efecto negativo por concepto de uso de fármacos.
<b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b>	Los efectos adversos generados por la infracción fueron abordados mediante la ejecución de la acción de reducción de la producción en el CES (acción N° 1), en orden a disminuir los aportes de materia orgánica y nutrientes asociados a la cantidad de alimento no consumido y fecas generadas durante el ciclo productivo donde se constató la sobreproducción y demás emisiones identificadas, así como reducir el aumento del área de influencia ocasionada por la comisión del hecho infraccional.

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

Hacerse cargo de la sobreproducción materia de los cargos en el CES Punta Laura (código 120112), disminuyendo su producción en el ciclo productivo 2022-2024 en al menos la misma cantidad que se imputa haber producido en exceso (527.362 kilos) respecto de la autorizada por su RCA (Acción N°1); eliminación o reducción de los efectos negativos identificados, mediante la reducción de la producción en el CES Punta Laura durante el ciclo productivo 2022-2024, con la consiguiente reducción de los aportes de materia orgánica durante el desarrollo de los procesos productivos en el CES; elaborar un Protocolo destinado al control de la producción del CES Punta Laura, con el objeto de prevenir y evitar superaciones de límite de producción del CES Punta Laura, conforme a la RCA, y considerando las eventuales restricciones sectoriales que se presenten, en su caso; y capacitar a los funcionarios del CES Punta Laura respecto del Protocolo de Control de Producción.

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

**Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.**

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
1	<p><b>Acción</b></p> <p>Disminuir la producción en el CES Punta Laura durante el ciclo productivo 2022-2024, en al menos 527 toneladas respecto de la producción máxima autorizada al CES.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>"Producción" se denomina, de acuerdo al literal (n) del artículo 2 del D.S. N°320/2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, "al resultado de la suma de todos los egresos, expresados en toneladas, kilos o unidades, y al remanente existente en un centro de cultivo en un período determinado"</p> <p>Por tanto, se limitó la producción total a un máximo de 3.222.638 kg, considerando la información de mortalidad y eliminaciones según se registra en el sistema de fiscalización para la acuicultura o "SIFA" (información entregada por el CES a Sernapesca) y de cosecha según se informa en sistema de Trazabilidad (información entregada por plantas de proceso a Sernapesca).</p>	<p>Fecha de inicio: 6 de septiembre de 2022</p> <p>Fecha de término: 31 de marzo de 2024</p>	<p>Producción final obtenida en el ciclo productivo 2022-2024 del CES Punta Laura ascendiente a 3.040,44 toneladas</p>	<p><b>Reporte Inicial</b></p> <p>Reporte que consolide en forma metódica la información sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ejemplares sembrados, según autorizaciones de movimiento (CAM de siembra descargados en plataforma SIFA);</li> <li>- Ejemplares cosechados con sus respectivas autorizaciones de movimiento (CAM de cosecha descargados en fecha de recepción de planta (Reporte Planta Abastecimiento en sistema Sernapesca).</li> <li>- Detalle disponible de mortalidad informada en SIFA.</li> <li>- Cosecha efectiva informada por planta en sistema Trazabilidad.</li> </ul>	<p>\$ 649.310</p> <p>(Considerando un margen bruto promedio de la industria de 1,43 USD/kg LWE, y un valor del dólar observado de \$970,27 a la fecha (12/02/2024).</p>	

## 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	<b>Acción</b> Elaborar un Protocolo destinado al control de la producción del CES Punta Laura.	<u>Fecha de inicio:</u> 26 de septiembre de 2023. <u>Fecha de término:</u> 16 de mayo de 2025 <sup>2</sup> .	Protocolo elaborado en la forma y en el plazo comprometido	<b>Reporte Inicial</b>  Texto del protocolo de control de producción.	Costo Interno	<b>Impedimentos</b>  N/A

<sup>2</sup> El considerando 50 de la Resolución con Observaciones requirió que “En cuanto **plazo de ejecución** de esta acción, se deberá indicar como fecha de término, la correspondiente a la elaboración de la versión definitiva del protocolo, que incorpore las observaciones formuladas por esta Superintendencia”. En ese sentido, se incluye como fecha de término la fecha de presentación del presente PdC Refundido, al cual se acompaña el Protocolo que incorpora las observaciones formuladas. Sin perjuicio de lo anterior, se mantiene la clasificación como “en ejecución” por expresa disposición del considerando N° 42 de la Resolución con Observaciones.

	<p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>A la fecha de presentación del presente PdC Refundido, la Gerencia Legal en conjunto con el Departamento de Planificación de Concesiones elaboró un protocolo para el control de la producción, con el objeto de prevenir y evitar superaciones de límite de producción del CES Punta Laura, conforme a la RCA, y considerando las eventuales restricciones sectoriales que se presenten, en su caso.</p>	<p>N/A</p> <p><b>Reporte final</b></p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>N/A</p>

	<p>Al efecto, el Protocolo considera dentro de sus contenidos: 1. Alcance; 2. Objetivo; 3. Antecedentes y registro de información; 4. Control de producción; 5. Revisión periódica de la información productiva en Fishtalk; 6. Variables productivas considerables en la planificación; y 7. Responsables.</p> <p>Considerando que la acción N° 1 ya se encuentra ejecutada, el protocolo tiene por objeto informar a los encargados de su producción y establecer directrices generales que permitan el adecuado y oportuno control de producción en el futuro.</p>		<p>Correos electrónicos en los cuales consta la difusión del protocolo de control de producción al personal a cargo del plan productivo del CES, esto es, al Gerente de Producción a cargo del CES Punta Laura, al personal de la Gerencia de Control y Planificación, y al personal del Departamento de Planificación de Concesiones.</p>	
--	---	--	--	--

## 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
3	Acción			Reportes de avance		Impedimentos

	Capacitar a los funcionarios del CES Punta Laura respecto del Protocolo de Control de Producción.	<p><u>Fecha de inicio:</u> al momento de notificarse la resolución aprobatoria del PdC.</p> <p><u>Fecha de término:</u> 2 meses contados desde la notificación de la resolución aprobatoria del PdC.</p>	La difusión del protocolo y la capacitación del 100% del personal establecido en la forma de implementación, el que será evaluado en función de la nómina de personal que tengan relación directa con el control de producción y el listado de asistencia a la capacitación	Costo interno	N/A
3	<b>Forma de implementación</b>  Difusión del protocolo tanto a los actuales responsables de las labores de control de la producción del CES Punta Laura, así como a toda persona nueva que se incorpore a dichas labores. Como responsables de dicho control de producción se identifica a las siguientes personas: al Gerente de Producción a cargo del CES Punta Laura, al personal de la Gerencia de Control y Planificación, y al personal del Departamento de Planificación de		<b>Reporte final</b>  <ul style="list-style-type: none"><li>- Antecedentes que permitan dar cuenta de la difusión del protocolo (correo electrónico o imagen de aplicación de uso interno);</li><li>- Registro de asistencia a la capacitación;</li><li>- Presentación y/o material entregado durante la misma;</li><li>- Registros fotográficos fechados de la capacitación;</li></ul>	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>	N/A

	<p>Concesiones.</p> <p>La presente acción contempla la realización de una única capacitación, la cual tendrá como contenido lo contemplado en el Protocolo indicado en la acción N° 2.</p> <p>El profesional a cargo de impartir esta capacitación será un(a) abogado(a) interno(a) de Cermaq, el o la cual maneje los contenidos regulatorios del caso y del Protocolo considerado en la acción N° 2.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación en formato digital (power point o similar);</li> <li>- Registros del encargado de dictar la capacitación; y</li> <li>- Antecedentes que permitan verificar la calificación técnica del profesional encargado.</li> </ul>	
--	--	--	--	--

4	<b>Acción</b>  Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.	<b>Fecha de inicio:</b> desde aprobado el programa de cumplimiento.  <b>Plazo _____ de ejecución:</b> durante  la ejecución del PdC hasta el respectivo reporte final de la última acción de más		<b>Reportes de avance</b>  Esta acción no requiere de reporte de avance.		<b>Impedimentos</b>  Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
	<b>Forma de implementación</b>			<b>Reporte final</b>	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>	

<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el programa de cumplimiento, se accederá al sistema digital que se disponga para este efecto, y se cargará el programa de cumplimiento y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado</p>	<p>larga data.</p>	<p>Comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	<p>Esta acción no requiere de reporte final.</p>	<p>\$0</p> <p>Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante del error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil del vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes digital.</p>
--	--------------------	---	--	---

	por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.					o física de la Superintendencia del Medio Ambiente.
--	---	--	--	--	--	---

## 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

**Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.**

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Nº Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)

5	Acción	3	1 día hábil desde el vencimiento del plazo, para entregar los documentos en la Oficina de Partes de la SMA.	Reportes de avance	Costo interno
	Forma de implementación			Reporte final	
	Dar aviso inmediato a la SMA con los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC.		Correo electrónico enviado a Oficina de Partes de la SMA; y Comprobante de entrega de los documentos en Oficina de Partes de la SMA.	N/A	

	remitiendo comprobante del error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.			
--	--	--	--	--

## **COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:**

### **3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS**

#### **3.1 REPORTE INICIAL**

##### **REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.**

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	20	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción por reportar
	1	Disminuir la producción en el CES Punta Laura durante el ciclo productivo 2022-2024, en al menos 527 toneladas respecto de la producción máxima autorizada al CES.
	2	Elaborar un Protocolo destinado al control de la producción del CES Punta Laura.

#### **3.2 REPORTES DE AVANCE**

##### **REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.**

##### **TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN**

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		

	Semestral	
<b>ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)</b>	<b>Nº Identificador</b>	<b>Acción por reportar</b>
<b>3.3 REPORTE FINAL</b>		
<b>REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.</b>		
<b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b>	20	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
	<b>Nº Identificador</b>	<b>Acción por reportar</b>
<b>ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)</b>	2	Elaborar un Protocolo destinado al control de la producción del CES Punta Laura.
	3	Capacitar a los funcionarios del CES Punta Laura respecto del Protocolo de Control de Producción.

## 4. CRONOGRAMA

Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Reporte inicial (N/A)	X																								
Reporte Final			X																						



---

Francisca Farias Fuenzalida  
p.p. Cermaq Chile S.A.